

1.6 EXTINTORES SEGUN CODIGO TECNICO DE LA EDIFICACION (todo lo que no sea industrial)

El Código Técnico de la Edificación (CTE), específicamente el **Documento Básico SI (DB SI)**, se centra en la **Seguridad en caso de Incendio**. Para un técnico de mantenimiento, comprender su nomenclatura y propósito es fundamental:

• Dotación General de Extintores Portátiles:

- Los edificios deben estar provistos de **extintores portátiles**.
- Se requiere al menos **uno de eficacia 21A-113B** por cada planta.
- La **distancia máxima de recorrido** desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor en cada planta no debe exceder los **15 metros**.

• Dotación en Zonas de Riesgo Especial:

- Además de la dotación general, los extintores portátiles son obligatorios en las **zonas de riesgo especial**, clasificadas según el capítulo 2 de la Sección SI 1 del DB SI.
- Se debe instalar **un extintor en el exterior del local o zona de riesgo especial**, cerca de la puerta de acceso. Este extintor puede ser utilizado simultáneamente para varios locales o zonas.
- En el **interior del local o zona de riesgo especial**, se deben instalar extintores adicionales para asegurar que el recorrido real hasta cualquiera de ellos (incluyendo el exterior) no sea mayor de:
 - **15 metros** en locales y zonas de riesgo especial **medio o bajo**.
 - **10 metros** en locales o zonas de riesgo especial **alto**.

• Requisitos Adicionales según Uso Específico del Edificio:

- **Uso Hospitalario:** En las zonas de riesgo especial alto (según SI 1-2) cuya superficie construida exceda de 500 m², se debe disponer de un **extintor móvil de 25 kg de polvo o de CO2 por cada 2.500 m²** de superficie o fracción.
- **Uso Comercial:** En toda agrupación de locales de riesgo especial medio y alto cuya superficie construida total exceda de 1.000 m², se deben distribuir **extintores móviles de 50 kg de polvo a razón de un extintor por cada 1.000 m²** de superficie que supere dicho límite o fracción.

• Reglamentación y Mantenimiento de las Instalaciones:

- El **diseño, la ejecución, la puesta en funcionamiento y el mantenimiento** de todas las instalaciones de protección contra incendios, incluidos los extintores, deben cumplir lo establecido en el "**Reglamento**

de Instalaciones de Protección contra Incendios" (RIPCI), sus disposiciones complementarias y cualquier otra reglamentación específica aplicable.

- La puesta en funcionamiento de estas instalaciones requiere la presentación del **certificado de la empresa instaladora** ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 18 del citado reglamento.

• **Señalización de Extintores:** ◦ La señalización de las instalaciones manuales de protección contra incendios, como los extintores, debe cumplir lo establecido en el vigente **Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios**, aprobado por el **Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo**

